CONVENIO ENTRE EL ESTADO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD Y LA ASOCIACION COMUNIDAD INTERNACIONAL DE MUJERES CON VIH SIDA CAPITULO EL SALVADOR.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, con número de Documento Único de Identidad: cero un millón setecientos treinta y un mil ciento ochenta y siete – ocho, actuando en calidad de Ministra de Salud, según acuerdo ejecutivo número uno de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve tomo trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, y por otra parte **MARIA GUADALUPE ALVAREZ DE CASTANEDA,** mayor de edad, Enfermera Graduada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con numero de Documento Único de Identidad: cero cero doscientos veintiún mil doscientos ochenta y cuatro - nueve, actuando en nombre y representación **ASOCIACION COMUNIDAD INTERNACIONAL DE MUJERES CON VIH-SIDA CAPITULO EL SALVADOR,** con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – ciento veinte mil ochocientos nueve – ciento ocho - cero; en su carácter de Presidenta y por tanto Representante Legal de la Asociación; personería que se comprueba al final de este documento; ambas partes convenimos suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer la base legal y los términos y condiciones específicas bajo las cuales el Ministerio de Salud entregará los fondos en concepto de subsidio a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL DE MUJERES CON VIH –SIDA, CAPITULO EL SALVADOR," durante el ejercicio fiscal 2014.

SEGUNDA: BASE LEGAL APLICABLE

1. Que la Constitución establece en el Art. 65 inc. 1 que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y mantenimiento.

2. Que de conformidad a la Ley de Presupuestos Aprobada por la Asamblea Legislativa para el ejercicio fiscal 2014, Decreto No. 522, de fecha 31 de octubre de 2013, publicado en Diario Oficial No. 225, Tomo número 401 de fecha 02 de diciembre del mismo año, se aprobó en el Ramo de Salud, en el rubro de Subsidios Varios, a la ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL DE MUJERES CON VIH –SIDA CAPITULO EL SALVADOR ", la cantidad de **VEINTICINCO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América. ($25,000.00)

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Del Ministerio de Salud:

1. Transferir el subsidio aprobado en la Ley de Presupuesto dos mil catorce, mediante cuatro desembolsos cada uno por el monto de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($6,250.00).

2. Verificar al inicio del ejercicio fiscal la presentación por parte de la institución subsidiada de un Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.

3. Supervisar que la institución presente al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto de los fondos entregados en el trimestre anterior, el cual será requisito indispensable para el siguiente desembolso.

4. Verificar que la Asociación presente al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.

5. Supervisar que la entrega de los fondos se efectúe de acuerdo a lo establecido en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.

6. Realizar auditorías a los fondos entregados a la fundación en concepto de subsidio, a través de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Estado

De la Asociación:

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Plan de Trabajo Anual, en el cual se describan las actividades a desarrollar con los fondos a recibir durante el período.

2. Presentar a la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Salud al inicio de cada trimestre, un informe de Ejecución Financiera Por Tipo de Gasto de los fondos recibidos en el trimestre anterior.

3. Presentar a la Unidad financiera Institucional del Ministerio de Salud al final del ejercicio fiscal un informe anual consolidado de Ejecución Financiera por Tipo de Gasto, del total de fondos recibidos en concepto de subsidio, el cual será requisito indispensable para la entrega de los fondos del siguiente año.

4. Cumplir con los requisitos establecidos en el Instructivo UFI – MSPAS No. 01/2010 "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCION DE FONDOS ENTREGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS", emitido por este Ministerio con fecha 10 de junio de 2010.

5. Invertir los fondos recibidos en concepto de subsidio, únicamente en las actividades planteadas en el PLAN DE TRABAJO ANUAL presentado al Ministerio de Salud al inicio del ejercicio fiscal.

6. Realizar las compras financiadas con fondos recibidos en concepto de subsidio, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

7. Proporcionar la información relacionada con la ejecución de los fondos recibidos en concepto de subsidio que sea requerida por el Ministerio de Salud.

CUARTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en el presente convenio
2. Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.

QUINTA: TERMINACIÒN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Ministerio de Salud, se reserva el derecho de dar por terminado de forma unilateral el presente convenio, por dejar de convenir a sus intereses.

SEXTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes; cualquiera de ellas solicitará la modificación por escrito y analizada que sea, se procederá a la firma de la modificación según lo acordado; así mismo podrá modificarse de existir variación en el monto convenido de conformidad a las disposiciones que el Gobierno Central emita para tales efectos. En caso de modificación se hará la adenda correspondiente al convenio y suscrita que sea por ambas partes se tendrá por modificado.

SÈPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA: PLAZO.

El presente convenio se sujeta al plazo que vence el día el 31 de diciembre de 2014

NOVENA: RESERVA

El Ministerio de Salud podrá suspender los desembolsos que estuvieren pendientes por incumplimiento de la ASOCIACION a los fines establecidos en este Convenio

DÉCIMA: PERSONERIA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION

La personería de la ASOCIACIÓN COMUNIDAD INTERNACIONAL DE MUJERES CON VIH – SIDA CAPITULO EL SALVADOR ", queda establecida con la siguiente documentación:

a) Estatutos de Asociación publicado en el Diario Oficial Número 64, Tomo 387, de fecha 9 de abril de 2010, en la que consta que es una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa de nacionalidad Salvadoreña con plazo indefinido, que su domicilio es la ciudad de San Salvador.
b) Que en su artículo 25 literal b), se establece que corresponde al Presidente la Representación Legal de la Asociación,
c) Certificación extendida por la Secretaria de la Asociación de fecha veinte de enero de dos mil catorce, en la cual consta el punto Tercero según el cual se procedió a elegir a la junta directiva, resultando electa presidenta la Señora MARIA GUADALUPE ALVAREZ DE CASTANEDA, para el periodo de dos años comprendidos del quince de febrero de dos mil catorce al quince de febrero de dos mil dieciséis.

En fe de lo cual las partes actuando por medio de sus representantes, firmamos el presente Convenio en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA

MARIA GUADALUPE ALVAREZ DE CASTANEDA
REPRESENTANTE LEGAL